

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA SALA CUARTA DE ORALIDAD MAGISTRADO PONENTE: GONZALO J. ZAMBRANO VELANDIA

Medellín, quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020)

Referencia: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DE

LA RESOLUCIÓN N°. 2020000185 DEL 20 DE

ABRIL DE 2020, EXPEDIDA POR EL ALCALDE

MUNICIPAL DE GUARNE (Ant.).

Radicado: 05001 23 33 000 2020 01569 00

**Instancia:** ÚNICA

Providencia: AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0145

ASUNTO: ADMITE DEMANDA DE CONTROL

INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL ART. 136

**DEL CPACA** 

Admisión de Demanda. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en el Acuerdo PCSJA20-11529 del veinticinco (25) de marzo de 2020 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura "Por el cual se establece una excepción a la suspensión de términos en el Consejo de Estado y en los Tribunales Administrativos", por considerarlo procedente, se admite la demanda de control inmediato de legalidad de la Resolución 2020000185 del 20 de abril de 2020 "Por la cual se prorroga la suspensión de términos adoptada mediante Resolución 2020000146 en la Alcaldía Municipal de Guarne Antioquia", expedida por el señor Alcalde del Municipio de Guarne (Ant.), y se ordena la publicación del aviso que ordena el artículo 185 del C.P.A.C.A., en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo anunciando la existencia del proceso, publicación que se llevará a cabo por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad de los actos administrativos antes citados.

Así mismo, en obedecimiento de lo dictaminado en la Circular CSJANTC20-13 del dieciocho (18) de marzo de 2020 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se da alcance a la Circular CSJANTC20-12 del diecisiete (17) del mismo mes y año, mediante la cual se restringió el ingreso a las sedes judiciales por motivos de Salubridad Pública, se omitirá la fijación del aviso que ordena el artículo 185 *ibídem*, en la Secretaría de la Corporación, entendiéndose como único medio de publicidad el aviso dispuesto en la página web de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Decreto de Pruebas. Se ordena exhortar al Municipio de Guarne – Antioquia, por conducto del señor Alcalde municipal, para que dentro del término de diez (10) días, siguientes al envío del correo electrónico remita por este mismo medio, copia de los trámites que antecedieron la expedición del acto que se revisa, así como de la totalidad de los antecedentes administrativos con los que cuente la municipalidad, incluyendo la Resolución 2020000146 de 2020.

Debe advertirse igualmente, que cualquier intervención debe ser allegada únicamente a través del correo electrónico del Despacho des 10 taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando con claridad el radicado respectivo.

Referencia:

Radicado:

05001 23 33 000 2020 01569 00

El Concepto de la Agencia del Ministerio Público. Una vez Expirado el término de la publicación del aviso, y así mismo, vencido el término probatorio, el asunto pasará al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda el concepto que es de su competencia.

Cumplidas todas las anteriores disposiciones, se continuará el trámite establecido en el artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma escaneada conforme Decreto 491/20

## GONZALO J. ZAMBRANO VELANDIA **MAGISTRADO**

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

19 DE MAYO DE 2020\_

**FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR** 

SECRETARIA GENERAL